



## LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 4

Ref. LRA2016/5

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO "BARBANZAPADEL"

Vista la comunicación remitida en fecha 28 de enero de 2016 por el presidente del club Padel Barbanza, por la cual se informa de la retirada de la competición del equipo Barbanzapadel, en aplicación del art. 16.1 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2016, que dispone "La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros por club al que pertenezca", procede sancionar con MULTA DE 60 EUROS al Club Padel Barbanza.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 28 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION  
Rafael González del Río



## LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 4

Ref. LRA2016/6

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

### 0,0 PADEL – KOALITAS NECO PADEL (24/1/2016 Jornada 1ª)

Vista la reclamación formulada por la capitania del equipo Koalitas Neco Pádel en relación a la presunta presentación insuficiente de deportistas, en tiempo y forma, por parte del equipo local, en relación con el artículo 15.2 de la normativa de la Liga Rías Altas y vista la reclamación formulada por la capitania del equipo 0,0 Pádel en relación a la presunta infracción del artículo 20.7 de la normativa de la Liga Rías Altas por parte de la capitania visitante en relación a la emisión de instrucciones a sus jugadores en momento no permitido, ha sido acordada la apertura de una información reservada confiriéndose a cada capitania un plazo de dos días para formular alegaciones en relación a la reclamación presentada de adverso, previa a la adopción de las resoluciones que, en su caso, correspondan.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 28 de enero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION  
Rafael González del Río